

ACUERDO DE RETROACCIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de la Gerencia de Auditorio de Tenerife, adoptado el 08 de marzo de 2021, se retrotrae al momento su aprobación el expediente de contratación del servicio de asistencia jurídica al Auditorio de Tenerife, mediante procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado, sin incluir IGIC, de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), y un presupuesto base de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (25.680,00 €), IGIC incluido, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de febrero de 2021, por el que se resuelve el recurso interpuesto contra los pliegos que han de regir dicha licitación.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2021, Dña. Claudia Leonor Dito Hernández, con NIF: 79071102-T, interpuso recurso de alzada contra el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de referencia, solicitando lo siguiente:

“ (...)

- I. *Declarar contrario a derecho, anulando y dejando sin efecto el acto aquí impugnado, así como el resto de actos administrativos dictados en cumplimiento del mismo.*
- II. *Retrotraer el expediente de contratación, reformulando del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y las exigencias contenidas en la Cláusula 15, relativa a los criterios de adjudicación;*
- III. *Suspender toda actuación posterior que haya de ser llevada a cabo como consecuencia del acto impugnado.*

(...)”

Tercero.- Con fecha 05 de mayo de 2021, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife dictó Decreto por el que dispone “*Estimar el recurso de alzada interpuesto por Doña Claudia Leonor Dito Hernández, con NIF: 79071102-T, en el Registro de esta Corporación Insular en fecha 23 de marzo de 2021, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de asistencia jurídica al Auditorio de Tenerife S.A, publicado el 18 de marzo de 2021, anulando las actuaciones realizadas hasta la fecha y debiendo iniciarse un nuevo procedimiento.*”

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el precitado Decreto, procede retrotraer el procedimiento al momento de aprobación del expediente de contratación y de los pliegos, a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes.

En este sentido, y teniendo en cuenta la potestad discrecional que asiste al órgano de contratación para conformar el objeto y condiciones de la contratación de la forma que estime más adecuada para los intereses públicos,

con carácter previo se han realizado la oportuna concreción del objeto contractual previsto en el PPT, así como la modificación de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, que se encuentran vinculados y son proporcionales al objeto contractual recogido en el PPT.

Asimismo, como consecuencia de las modificaciones operadas en los pliegos que han de regir la contratación de referencia, los importes referidos al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato han sufrido un incremento, debiendo adaptarse, por ende, el procedimiento de contratación, siguiéndose el procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) como *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*. Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Segundo.- El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, en tanto queda configurado como uno de los procedimientos ordinarios previstos por la LCSP. El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tercero.- El valor estimado del contrato, sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de 144.000,00 €, mientras que el presupuesto base de licitación, incluido el IGIC, asciende a la cantidad de 51.360,00 €.

Cuarto.- Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, Auditorio de Tenerife, S.A.U., se configura como poder adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación, que actúa en nombre Auditorio de Tenerife, es el Gerente de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Retrotraer el expediente de contratación al momento su aprobación, a efectos de realizar las oportunas modificaciones en los Pliegos de Cláusulas





Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de asistencia jurídica al Auditorio de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 05 de mayo de 2021, por el que se resuelve el recurso interpuesto contra los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de los servicios de **ASISTENCIA JURÍDICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, con un valor estimado de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €), sin IGIC, y un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (51.360,00 €), IGIC incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, como parte integrante de su contenido, que han de regir dicha contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (51.360,00 €), IGIC incluido, al que asciende el Presupuesto Base de Licitación.

QUINTO.- Autorizar la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

